



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 9 de 2022

05001 41 05 008 2022 00918 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela instaurada por la URURBANIZACION LA CASCADA DE RIACHUELOS a través de representante legal en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 37 del Decreto 2591 de 1991, que señalan respectivamente:

“ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERÉS. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.

También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales.”

Conforme lo anterior, al manifestarse en el escrito de tutela que la Sra. ALEIDA MADRIGAL CÁRDENAS actúa en representación legal de la URURBANIZACION LA CASCADA DE RIACHUELOS, es necesario que se aporte documento que acredite su calidad, para lo cual, se le concede el término de UN (1) DÍA HÁBIL siguientes a la notificación de la presente providencia, para que corrija la solicitud so pena de rechazarse la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 189 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE **DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76873142ec3cb617f0a59757fdc49908c9855ba3d0b0e0824c480ad9f34d2616**

Documento generado en 09/11/2022 12:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>